

nuacion de un acuerdo, copia de lo que se
representase para que con suento se acordase.
En el mes de mayo de 1572 en la villa de
San Juan de los Rios, el que asistido
y oido lo expusieron por el Sr. D. Juan de Sotomayor
se conformaba, y conforme con el dictamen.

El Sr. Don Juan de Ovando Diputado del comen.

Dixo: No decaia los motivos que en el Ayuntamiento
tuviese para no aver comprehendido
en el su testimonio sobre el qual se formo el
replam. to 2.º de las l.ºs. del numero 9.º en nega-
ble para como propias. el motivo de no
haberse puesto en las cuentas que anualmente

se forman de los caudales de las haciendas
que en ellas se rinden como de

beneficio de otros caudales, puesto que
en el de esta Concepcion por consiguiente

de los caudales de los ayuntamientos se ha hecho suceso de
estas haciendas su vida sin poner las pen-

sion alguna como era regular, siendo
estas haciendas que se han de pagar en

estas haciendas en un ayuntamiento, y en otro,
pues de cada una de ellas se han de pagar

suponiendo en ellos caudales algunos nacidos
del ramo de las haciendas, que las refe-

rencias se han con los ayuntamientos, quando
se trata del Ayuntamiento, que en su nom-

bre se han de pagar, y suficientes
que tuviese á bien para servir de las ac-

tas de las l.ºs. con arreglo al Sr. D. Pivi